

En su virtud y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Hacer público el fallo del Jurado mediante el conocimiento de la presente Resolución.

Segundo.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, en su caso, de la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el Subdirector General de Servicios, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subdirector General de Servicios de Instituciones Penitenciarias, Javier Ramos Barba.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1422 *ORDEN ECI/4297/2005, de 26 de diciembre, por la que se resuelve el concurso para otorgar becas de formación en evaluación y estadística educativa en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.*

De acuerdo con la Orden ECI/3304/2005, de 11 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre), por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de becas de formación en evaluación y estadística educativa en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo y a propuesta de la Comisión seleccionadora establecida en dicha Orden, siguiendo los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, dispongo otorgar becas de formación en evaluación y estadística educativa a las personas que se relacionan en el anexo I y designar como suplentes a las relacionadas en el anexo II de la presente Orden.

El importe de cada beca asciende a la cantidad de 10.911,60 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación 18.09.466 A.489 del presupuesto de gastos del Departamento.

Madrid, 26 de diciembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. de 28 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Secretario General de Educación.

ANEXO I

Área de Evaluación:

Doña Lidia Ayllón Romero.
Doña Natalia Benedí Pérez.
Don José Carlos de la Cuesta García.
Don Marco Antonio García Cortés.
Doña Sara González Villegas.
Doña María Martínez López.
Don Octavio Morales Castro.
Doña Beatriz Pinto González.
Don César Bonilla Huete.

Área de Estadística:

Doña Inmaculada Carrasco de Dios.
Don Esteban Jiménez Velázquez.
Don Ricardo Martínez Zamorano.
Don Luis Hernández Ruiz.

ANEXO II

Relación de becarios suplentes

Área de Evaluación:

Doña Patricia Vela Vasconcelos Cerveira Pinto.
Doña Diana Vázquez Rolland.
Doña Mónica Ortega Roig.
Doña M.^a Isabel Carrillo de Albornoz Moreno.
Doña Mónica Vallejo Ruiz.
Doña Patricia Fernández Royón.
Doña Beatriz Camacho Camacho.
Doña Andrea Valero Marhuenda.
Doña Lara Fernández Magdalena.
Doña Elisa M.^a Navas Arrebola.
Don Raúl Bas Sánchez.
Doña Rebeca García García.
Doña Beatriz Garde Lobo.
Doña Azahara Arjona Martín.
Doña Manuela M.^a González Saavedra.
Doña Marina Sánchez Rodríguez.
Don Eduardo García del Campo.
Doña Esperanza Gil Gualda.
Don Florencio Mayoral Sánchez.
Don Jaime Tomás Balaguer de la Riva.
Doña Ana Ballesteros Pena.
Doña Nuria Hernández León.
Doña Sara Molinero Bel.
Doña M.^a Cristina Picazo Duaso.
Don Arturo Jesús Ubiña Pérez.

Área de Estadística:

Don Santiago Campos Barreiro.
Doña M.^a Cristina Picazo Duaso.
Doña Marina Sánchez Rodríguez.
Doña Elisa M.^a Navas Arrebola.
Don Antonio Vicente Jurado Martínez.
Don Jesús Antonio García Julián.
Don César Bonilla Huete.
Doña M.^a Rocio Benítez Cambra.
Doña Marta M.^a Diz Morales.
Doña M.^a Carmen Álvarez Mercado.
Don Carlos Miguel Mediavilla Rodríguez.
Doña Mónica Sevillano Terrón.
Doña Marta Montero Cano.
Doña M.^a del Carmen Olvera Porcel.
Don Aarón Paule Rodríguez.
Doña Milagros Rodríguez Saeta.

1423 *ORDEN ECI/108/2006, de 2 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Española del Instituto Weizmann de Israel.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mauricio Hatchwell Toledano, solicitando la inscripción de la Fundación Española del Instituto Weizmann de Israel, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Exportadora Española de Cementos Portland Excem, S.A., en Madrid, el 10 de junio de 2005, según consta en la escritura pública número dos mil trece, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Ángel Sanz Iglesias.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Paseo de la Castellana, número 93, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La investigación y desarrollo de la actividad científica en todos sus campos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Mauricio Hatchwell Toledano, doña Mónica Altaras Amram, doña Kareen Hatchwell Altaras, don David Hatchwell Altaras, don Philip Hatchwell Altaras, don Antonio de la Torre Guillén, doña Ana Palacio Vallelersundi, don Jesús Ortiz Betes, don Frans Luns Lüning, don Juan-Julian García Vargas y doña Araceli-Pilar Pereda Alonso.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Española del Instituto Weizmann de Israel en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto: Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Española del Instituto Weizmann de Israel, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle P.º Castellana, número 93, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de enero de 2006.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

1424

ORDEN ECI/109/2006, de 2 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pro Real Academia Española de la Mar.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, solicitando la inscripción de la Fundación Pro Real Academia Española de la Mar, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José María Dutilh Giménez, don José Antonio Fernández Palacios, don Felipe Segovia Olmo, don Fernando Poole Pérez-Pardo, don José María Dutilh Carvajal, don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, don Alfredo Surroca Carrascosa, don Jesús

Peiró Artal, Doña Teresa Zabell Lucas y don Ángel Escolano Díez, en Madrid, el 10 de junio de 2005, según consta en la escritura pública número mil ochocientos ochenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Jaime Recarte Casanova, que fue ratificada por las escrituras números mil seiscientos setenta y cinco y dos mil trescientos noventa y cuatro, autorizadas el 16 de junio y 15 de septiembre de 2005, respectivamente, ante el notario don Martín María Recarte Casanova.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Mayor, número 16 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Lograr la creación por parte del Gobierno de España de una Real Academia Española de la Mar dedicada, bajo la inspiración de los valores espirituales de Occidente, a recuperar la conciencia marítima española de la Mar, al pensamiento marítimo y al estudio y fomento de los mares en todos sus aspectos científicos, culturales, geográficos, económicos y sociales.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don José María Dutilh Giménez; Vicepresidente Primero: don José Antonio Fernández Palacios; Vicepresidente Segundo: don Fernando Poole Pérez-Pardo; Vicepresidente Tercero: don Felipe Segovia Olmo; Secretario General: don Alfonso de Ceballos-Escalera Gila; Vicesecretario: don José María Dutilh Carvajal; Tesorero: don Alfredo Surroca Carrascosa; Vocales: don Jesús Peiró Artal, Doña Teresa Zabell Lucas, don Ángel Escolano Díez, don Manuel Maestro López y don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla.

En la escritura de constitución y en las escrituras números mil seiscientos setenta y cinco, dos mil trescientos noventa y cuatro y tres mil doscientos ochenta y seis, otorgadas el 16 de junio, 15 de septiembre y 22 de noviembre de 2005, respectivamente, ante el notario don Martín María Recarte Casanova, así como en la escritura número tres mil ochocientos treinta y tres, autorizada el 2 de diciembre de 2005, ante el notario don Jaime Recarte Casanova, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Pro Real Academia Española de la Mar en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto: Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Pro Real Academia Española de la Mar, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Mayor, número 16, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de enero de 2006.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.